

SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 8 de abril de 2022.- A Despacho del señor Juez el presente proceso, una vez vencido el término de traslado del escrito de levantamiento de embargo.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintidós de abril de dos mil veintidós.

TRÁMITE INCIDENTAL LEVANTAMIENTO DE EMBARGO.

RAD. 73168400300120180009700
Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
Demandante: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S. A. AECSA. Nit. 830.059.718-5
Demandados: YADIRA FIERRO SANCHEZ. C.C. 28688277
Incidentante: LEIDY ROCIO CARTAGENA MORENO. C.C. 1.106.774.998 cartamore@Yahoo.es

La señora LEIDY ROCIO CARTAGENA MORENO, en calidad de tercero incidental propuso incidente de levantamiento de embargo del vehículo de placas JGF-30C; de cuyo escrito se dio traslado a la parte demandante, por el término de tres días, sin que se hubiera pronunciado.

Dado lo anterior y, siguiendo el trámite previsto en el art. 129 del C. G. P., se practicarán las pruebas solicitadas por la incidentante, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

EN AUDIENCIA, que se realizará de manera presencial, practíquense las siguientes PRUEBAS:

De la parte incidentante:

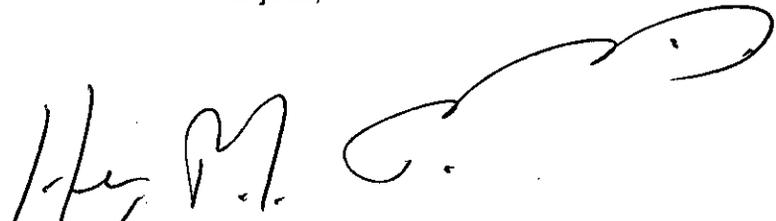
1. Téngase en cuenta los documentos allegados al proceso.
2. Se ordena recibir declaración a ADA SIRLEY LOZADA LOZANO, ANDREA CHAMBUETA PALOMA, JOVANY ALEJANDRO QUEZADA, conforme se solicita por el interesado.

Para el efecto, se señala la hora de las 09; 00 del día 3, del mes de Mayo, del año en curso.

Se convoca a las partes para que concurran personalmente a la diligencia. La inasistencia injustificada, causa los efectos determinados en la ley.

NOTIFIQUESE.

El juez,


HUGO AFONSO ROCHA PERALTA.